

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2106 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 16128690

Señor(a)
BASF SE
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/071288				
Fecha de Presentación Internacional	6 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-128690-0000-0000	17 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16-128690-0000-0000	17 de mayo de 2016
	16128690	24 de agosto de 2016
	16128690	15 de marzo de 2018
Respuesta del solicitante:	16128690	15 de marzo de 2018
Prioridades:	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 13189088.1 Fecha: 17 de octubre de 2013 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/893294 Fecha: 21 de octubre de 2013 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/052494 Fecha: 19 de septiembre de 2014	

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 15 de marzo de 2018, bajo el número 16128690, por ajustarse a los requisitos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2106 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 16128690

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° 16128690 del 15 de marzo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones herbicidas que comprendan al menos un inhibidor de ACC, que sean altamente activas frente a plantas dañinas no deseadas y al mismo tiempo presenten buena compatibilidad con las plantas útiles.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona combinaciones herbicidas que comprenden quizalofop-P y un compuesto herbicida seleccionado de penoxsulam, bispiribac sódico, clomazone, quiclorac y tryclopypyr o sus sales o ésteres aceptables en la agricultura.

4. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16-128690-0000-0000 el 17 de mayo de 2016, tituló la invención como: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE INHIBIDORES DE LA ACC". Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE QUIZALOFOP-P Y UN SEGUNDO COMPUESTO HERBICIDA".

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2106 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 16128690

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción, en la Tabla 1 se observan las realizaciones preferidas en cuanto a sus composiciones y proporciones, lo cual no evidencia la acción del rango de proporciones reclamada (1:75 a 75:1) sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a un rango razonable de proporciones de acuerdo con lo que se encuentra debidamente soportado en el capítulo descriptivo.

Tabla 1. Ejemplos de las composiciones soportadas.

Compuesto herbicida A	Compuesto herbicida B	Compuesto herbicida adicional	Relaciones ejemplificadas
Quizalofop-P	Penoxsulam	---	1,5:1
	Bispiribac sódico	---	2,4:1
	Clomazone	---	1:5
	Quinclorac	---	1:12
	Quinclorac	---	1:24
	Triclopyr	---	1:3,3
	Bispiribac sódico	Dicamba	2:1:50
	Bispiribac sódico	Saflufenacil	4:2:1
	Quinclorac	Saflufenacil	4:30:1
	Quinclorac	Bentazone	1,3:1:33,3

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 2 a 7 no mencionan las proporciones de los componentes de la composición. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo con el soporte presente en la descripción.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

La descripción emplea las unidades g/ha y Kg/ha (Pág. 58 y 59). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (g/m²).

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de octubre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2106 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 16128690

encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Dice el solicitante “Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la solicitud según la cual este es impreciso, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta que, como se menciona en la reivindicación principal, la invención si se refiere a una composición herbicida que contiene inhibidores de ACC”

Este Despacho aclara que la expresión “inhibidores de ACC” no es clara porque no indican un compuesto específico por su nombre químico, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no se encuentran soportados en la descripción.

Se retiran las objeciones presentadas a través de las anterioridades D1 y D2.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

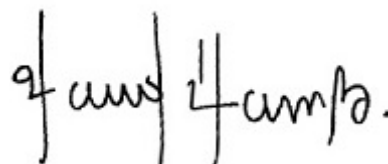
Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **2106** del **4 de abril de 2019**

Ref. Expediente N° 16128690



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

